



Resolución de Alcaldía

N°045-2026-MDY

Yarabamba, 20 de mayo del 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 965-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe n.º 031-MAYO-2026-ALE-MDY, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Carta n.º 026-ALC-MDY, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por Alcaldía; el Informe n.º 2252-2026-GPP-MDY, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe n.º 338-2026-JJHE-GPP/MDVY, de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Presupuesto y Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Decreto Legislativo n.º 1440, en su artículo 46 precisa lo siguiente: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. En el mismo artículo, se precisa lo siguiente: 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, mediante el Informe n.º 338-2026-JJHE-GPP/MDVY, de fecha 18 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, se señala en los antecedentes que, conforme al Decreto Supremo n.º 071-2026-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de los gobiernos locales, se dispone una transferencia hasta por la suma de S/ 9 100 000,00 (nueve millones cien mil con 00/100 soles). Dicha transferencia se realiza a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento y financiamiento a noventa y uno (91) intervenciones priorizadas en el Acta n.º 03, precisada mediante el Acta n.º 54, de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC).

Asimismo, en mencionado informe propone la Modificación Presupuestal a nivel institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, siendo aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el monto total de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles). Dicha transferencia se realiza a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento y financiamiento a noventa y uno (91) intervenciones priorizadas en el Acta n.º 03, precisada mediante el Acta n.º 54, de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC).



Que, mediante el Informe n.º 252-2026-GPP-MDY, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que, mediante Informe n.º 338-2026-JJHE-GPP-UPP-MDY, de fecha 19 de abril mayo de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto y Planificación, se solicita proponer la modificación presupuestal a nivel institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/ 100 000.00 (CEN MIL CON 00/100 SOLES), la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, se establece que el ingreso y gasto se incorporará de acuerdo con la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0746. En tal sentido, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el expediente administrativo correspondiente, precisando que resulta procedente la aprobación de la modificación presupuestal a nivel institucional, conforme a lo señalado en el informe técnico citado.

Que, mediante Carta n.º 026-ALC-MDY, de fecha 20 de mayo de 2026, emitida por Alcaldía, dirigida al Asesor Externo de Alcaldía, quien a través de la misma toma conocimiento y emite opinión legal ante la solicitud de formalizar Notas de Modificación Presupuestal Tipo 001 - Transferencia de Partidas, según Decreto Supremo n.º 088-2026-EF "Financiar noventa y uno (91) intervenciones priorizadas en el acta n.º 53, precisada mediante el acta n.º 54, de la comisión multisectorial del fondo de intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 de la Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Informe n.º 031-MAYO-2026-ALE-MDY, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal Externo, se efectúa el análisis y consideraciones legales correspondientes, señalando lo siguiente:

"(...)

Por otro lado, resulta necesario traer a colación lo que establece el Decreto Supremo No. 088-2026-EF, donde en su artículo 1º, indica lo siguiente: Objeto 1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/9 100 000,00 (NOVE MILLONES CEN MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de noventa y uno (91) gobiernos locales, para financiar noventa y un (91) intervenciones priorizadas en el Acta N° 53, precisada mediante el Acta N° 54, de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Asimismo, la misma normativa indica en el mismo artículo lo siguiente: 1.2. El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Actividad de emergencia - Procedimiento simplificado", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

III. CONCLUSIONES

Que, se formalice vía acto resolutivo de alcaldía, la APROBACIÓN de la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/. 100,000.00 (CEN MIL con 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES - ACTIVIDAD DE EMERGENCIA - PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO", según el siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: GOBIERNO LOCAL
UNIDAD EJECUTORA	: 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y	
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO/PROYECTO: 3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD : 5000144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE	
EMERGENCIA	
Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS	
Categoría de Gasto	: 5 - GASTOS CORRIENTES
Tipo de Transacción	: 2 - GASTOS PRESUPUESTARIOS
Genérica del Gasto	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	100,000.00
Egresos	S/. 100,000.00

Que se establezca que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo con la nota de Modificación Presupuestal n.º 0746.



Que, mediante Provedo n.º 965-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 20 de mayo de 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para emisión de acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6 del Art. 20 de la Ley n.º 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/. 100,000.00 (CEN MIL con 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el Anexo TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES - ACTIVIDAD DE EMERGENCIA - PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la modificación presupuestal tipo 001 aprobada se ejecuta en el marco de la Transferencia de Partidas, según Decreto Supremo n.º 088-2026-EF "Financiar noventa y uno (91) intervenciones priorizadas en el acta n.º 53, precisada mediante el acta n.º 54, de la comisión multisectorial del fondo de intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), en el marco de lo dispuesto en los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 de la Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la incorporación de los ingresos y gastos se realice conforme a la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0746, debiendo la Unidad de Presupuesto y Planificación efectuar las acciones administrativas y presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE